

Interlocutorio No. 523

Proceso: Ejecutivo Singular (minima c.)  
Demandante: Caja de Compensación Familiar "Confa"  
Demandado: Jhovani Campuzano Idárraga  
Radicado: 2016-00098-00

Constancia Secretarial: El abogado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso. A despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Camilo Jaramillo Rivera  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede procede el Despacho a darle el trámite correspondiente, toda vez que la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación.

#### **SE CONSIDERA:**

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que es viable dar por terminado el proceso de la referencia pues, no solo se está exteriorizando la voluntad de la parte interesada, sino que, dentro de este asunto no existe embargo de remanentes y la obligación está saneada.

En tal virtud, se procederá conforme se está solicitando, lo cual encuentra soporte en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se obrará de conformidad.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **Por pago total de la obligación**, se **declara terminada la ejecución**, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "CONFA" en frente de JHOVANI CAMPUZANO IDÁRRAGA.

**SEGUNDO: NO** condenar en costas.

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, oficiar en tal sentido.

CUARTO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ